H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
20 FEB 2025
HORA 17:31 h
ANEXO
RECIBE Raúl García

C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y VI, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6,12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización denominada **Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023 (Tomo VI)**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 12 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	20,175,706
Universo seleccionado	20,172,238
Muestra auditada	20,172,238
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	19,068,453
Universo seleccionado	16,633,238
Muestra auditada	16,431,604
Representatividad de la muestra	98.8%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, José Luis Corona Pedroza, Erica Matilde Navarro Cervantes y Mariela Berenice Treviño García.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental No. LIX-958 del 29 de junio de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No.81, TOMO CXXXII de fecha 5 de julio de 2007, se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en el Título IV Capítulo Primero Artículo 62, se crea el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Posteriormente mediante Decreto Gubernamental No. LXIV-210 publicado el 22 de noviembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado número 23, TOMO CXLV, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas cambio de denominación a Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.

El Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos al acceso a la información y la protección de datos personales.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Evaluar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1. De la revisión y análisis de las respuestas emitidas por la entidad, así como del resultado de la evaluación del sistema de control interno proporcionado en el informe de Resultados del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) 2023, se calificó como "Deficiente", sin embargo considerando las acciones de comunicación y coordinación emprendidas por la Titular del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta de fiscalización, mediante el cual solicita a las áreas involucradas las acciones realizadas, su estatus y evidencia documental, se le dará el seguimiento correspondiente en la fiscalización del ejercicio subsecuente.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 2. Transferencia de Recursos (Ingresos). Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y que los ingresos reportados en los registros contables y presupuestales, estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. Además, comprobar y verificar saldos vigentes en el ejercicio fiscal solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias.

Resultados 2 al 5. Con la información obtenida de la entidad sujeta de fiscalización y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a la solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los recursos públicos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización correspondieron con el monto manifestado en la información de la cuenta pública, asimismo, fueron debidamente registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias de la misma y respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; del cruce con las cifras contables se verificó que los saldos registrados sí coinciden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 3. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 6. Se constató que los ingresos recaudados sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, fueron debidamente depositados en las cuentas bancarias contratadas y están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, con cargo a los rubros de ingresos correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 4. Servicios Personales. Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas y que fueron respaldados con los CFDI´s (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales.

Resultado 7. Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados y pagados en el capítulo "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios y se comprobó que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas y al tabulador autorizado, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en la plantilla de personal autorizada y que fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los CFDI's, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las

dispersiones bancarias que acreditaron las transferencias realizadas a las cuentas individuales de los servidores públicos.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Resultado 8. De la revisión y análisis a la información contable, presupuestaria y programática, de los formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se constató que la entidad cumplió con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para el manejo sostenible de sus finanzas públicas de la asignación global al capítulo 1000 "Servicios Personales".

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar que las operaciones realizadas por este concepto se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones jurídicas aplicables, que se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de proveedores; además, constatar que se formalizaron las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, y comprobar que de los bienes muebles adquiridos existan los resguardos correspondientes y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultados 9 y 10. Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados en los diferentes capítulos del gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, se ajustaron a los procedimientos de contratación y fueron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 8. Deuda Pública. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones aplicables, que los pagos realizados estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, además cotejar el saldo del pasivo con el reportado en el Informe del Saldo de la Deuda Pública, directa e indirecta al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, publicado en el periódico Oficial del Estado.

Resultado 11. De la verificación a los formatos "Estado de Situación Financiera" e "Informe de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF" al 31 de diciembre de 2023, presentado en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, la entidad no efectuó Deuda Pública en el ejercicio, se verificó que no ejerció recurso para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, por lo que da cumplimiento a los criterios generales de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 9. Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 12. Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet, encontrándose la información referida en el siguiente sitio: Informes trimestrales de la gestión financiera: https://itait.org.mx/itait/transparencia/informacion-financiera/informacion-contable/. Asimismo, se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2023, se publicó en la página https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VI-Autonomos.html, dentro del Tomo VII Sector Paraestatal, Organismos Públicos Descentralizados de la Cuenta

Pública Consolidada 2023, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

En cumplimiento al oficio ASE/AEGE/0466/2024, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas**, a una reunión de trabajo, en la que se dieron a concoer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la entidad sujeta de fiscalización.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 04 de diciembre de 2024, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados, para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los resultados correspondientes.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, por lo que no fue necesario promover acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 29 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VI de los Órganos Autónomos**, por el ejercicio fiscal 2023, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior concluye no emitir acciones.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
6. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAULIPAS

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

JMSS / JLCP / EMNC/ MBTG.